



RADICACIÓN: 080013103015-2018-00263 - 00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por **DUMIAN MEDICAL S.A.** en contra de **SEGUROS GENERALES SUMAMERICANA S.A.**, informándole que la demandada constituyó en su oportunidad y cuantía la caución ordenada por el juzgado. De otro lado se solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2020.

BEARIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que la caución constituida por la demandada cumple las exigencias legales y ello daría lugar a que se levanten las medidas cautelares decretadas en auto del 29 de noviembre de 2018, de no ser porque con la reforma efectuada a la demanda aumentó el valor de las pretensiones invocadas y, bajo este contexto, resulta necesario que se adicione hasta completar la suma de \$1.950.000.000 que corresponde al valor de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), ello con fundamento en el artículo 602 y 603 del C. G. del P.

Para adicionar o completar el valor de la caución establecida, se le concede a la demandada el término de quince (15) días y su incumplimiento dará lugar al decreto de las cautelares solicitadas.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla;

R E S U E L V E

1. Ordenase a la sociedad Seguros Generales Suramericana S. A. que dentro del término de quince (15) días, adicione la caución prestada, hasta completar la suma de \$1.950.000.000, de conformidad con lo establecido en los arts. 602 y 603 del C. G. del P.



2. Adviértasele a la demandada que en caso de incumplimiento se procederá al decreto de las cautelas solicitadas.
3. Prestada la caución, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e5b01d753f8ff49bf8e4a579ac21caf1c02fc2701b62c4f7c43b7816313
eaa1**

Documento generado en 05/11/2020 03:33:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>